

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TRES (03) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320210050100

Por cuanto la demanda instaurada por BRAND SHOW S.A.S., PAULA JIMENA MEDINA CHAUX y GLORIA LUCIA MORENO SOTOMAYOR, en contra de FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN INMOBILIARA FUENTE DE PAGO Y GIROS CANVAS, ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, LT ESPACIOS S.A.S. y JUAN MARTIN GIRALDO LLANO satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) **289 a 292** del C. G. del P., corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días.

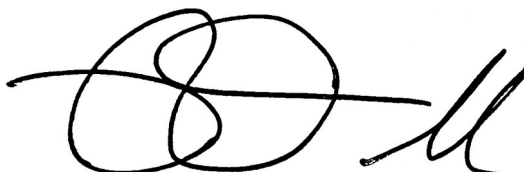
Sígase el trámite del proceso VERBAL.

Previamente a resolver sobre la medida cautelar reclamada, conforme al art. 590 de Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$93.000.000,00 Mte.

Como quiera que se solicita el decreto de medida cautelar a efecto de no agotar el requisito de procedibilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que preste la caución fijada. Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas. Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

Se reconoce al Abogado EDWIN DARIO BOHÓRQUEZ CEDIEL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab618d552d4b0b4cc07f66695da5039dd6b5d062058aff8fce05709fcc677bc4**  
Documento generado en 03/03/2022 02:13:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**